Cucunuba, Cundinamarca 12 enero 2026

Señor(a):
GERENCIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
Cucunuba - Cundinamarca

Asunto: Propuesta de servicios

Cordial Saludo

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de presentar propuesta económica en coordinación de cartera.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la E.S.E es necesario contar con procesos ágiles, eficaces, eficientes y oportunos, con el fin de obtener liquidez de los recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. el objetivo general de la presente propuesta es el de instaurar un proceso administrativo de gestión adecuada del recaudo con unos componentes claros y definidos. Así mismo definir procesos y procedimientos para la gestión eficiente del recaudo de la E.S.E., teniendo como ejes la planeación, organización, seguimiento, acciones ejecutivas y jurídicas, cumplimiento de la normatividad aplicable y control de resultados-

A través del mismo agilizar el proceso de recuperación de los recursos adeudados por los responsables de pago, Entes territoriales, EPS, EPS-S, las empresas aseguradoras, otras Empresas del Estado, Empresas particulares, personas jurídicas, personas naturales, IPS y Otros, originados por la prestación de servicios de atención en salud y otros conceptos dando prioridad a la cartera MAYOR A 360 días.

Iniciación cobro Cartera: Es importante manifestar que los procesos ejecutivos de cobro por cartera deben estar contenidos en títulos valores expresos, claros y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA POR ANTIGÜEDAD.
Clasificación la cartera de la E.S.E., de 31 a 60 días, de 61 a 90 días, de 91 a 180 días, de 181 a 360 días y más de 360 días, en consideración al término de prescripción de la acción de cobro para las obligaciones a favor de la E.S.E; se le dará prioridad a la que se encuentre más cercana al término de prescripción. CONDICIONES DEL DEUDOR (Responsable del pago):

Clasificación de la cartera de la E.S.E., según los criterios referidos a la naturaleza jurídica y al comportamiento del Responsable del pago, respecto de la obligación así:

1.1. Cartera de Persona Jurídica de Derecho Privado
1.2. Empresas privadas.
1.3. EPS – Contributiva
1.4. EPS – Subsidiada: pueden derivarse de contratación o atención de urgencias vitales.
1.5. ARL: Derivadas de la prestación de servicios de salud a la población víctima de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
IPS Privadas: De la prestación de servicios de salud a la población afiliada a regímenes especiales o atenciones captadas de un asegurador, las cuales pueden darse de contratación o atención de urgencias vitales y el direccionamiento del sistema de referencia y contra referencia por el nivel de complejidad.
1.7. Aseguradoras SOAT, ECAT, FOSYGA, Seguros de Vida: Derivadas de la prestación de servicios de salud a la población víctima de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, las cuales pueden derivarse de contratación o atención de urgencias vitales.

VENTAJAS
- Depuración de la información en los estados de cartera
- Disminución de reproceso y optimización del tiempo en el cobro de cartera
- Presentación de valores razonables en los estados financieros.

COBRO PERSUASIVO: La etapa de cobro persuasivo es el proceso de gestión de cartera que se adelantará previo a la etapa de cobro pre jurídico e inicia con la notificación de la facturación en mora a las entidades responsables del pago (ERP) a través de circularización de la obligación (Cobro persuasivo de cartera) que deberá anotar que se trata de agotamiento de cobro persuasivo, sin que supere el día 180 de antigüedad de la obligación, en este periodo de igual manera se adelantarán procesos de conciliación contable, que permitan determinar la exigibilidad de los saldos y estos a su vez servirán como insumo para los procesos de auditoría de cuentas, Facturación, Comercial, Financiera, Subgerencia Administrativa y Financiera y Gerencia. El procedimiento de cobro persuasivo de cartera estará a cargo del profesional líder del área de cartera de la Entidad. Durante esta etapa, se correrán los intereses de qué trata el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 y será prescriptiva, por lo que una vez cerrada, se emitirá un informe de gestión al Comité de Cartera, con la trazabilidad de las comunicaciones emitidas e informando al Asesor Jurídico Asignado al proceso de Cartera, la finalización del cobro persuasivo, indicando fecha de finalización y fecha de emisión del cierre, o el continuar con el siguiente paso de cobro pre- jurídico; en caso de requerirse se podrá solicitar un nuevo plazo hasta por un término igual y por única vez para gestionar arreglo directo con el responsable de pago.
Durante esta etapa el deudor (Responsable del pago), puede cancelar la obligación a través del pago total, o parcial de la obligación, en esta última deberá realizar Acuerdo de Pago, una vez suscrito el acuerdo se suspenderá la etapa de cobro y el reporte ante Boletín de Deudores Morosos del Estado, en todo caso con cualquier incumplimiento.

GESTION DE COBRO LLAMADAS TELEFONICAS

La gestión de cobro utilizando como herramienta el teléfono podrá realizarse en cualquier momento, pero siempre se dirigirá única y exclusivamente al deudor, en ningún momento se podrá enterar a personas ajenas al compromiso, teniendo en cuenta la reserva que implica la operación.

COMUNICACIONES ESCRITAS Y/O CORREOS ELECTRÓNICOS

Con el propósito de reforzar la gestión de Cobro se cuenta con tres (3) modelos de cartas circularización, cuyo texto está de acuerdo con el grado de morosidad y que deben remitirse en los tiempos establecidos, tal como se indica posteriormente en el CRONOGRAMA DE LA GESTION DE COBRO.

En todo caso, siempre se dejará el término dado para las peticiones, en lo enmarcado en la Ley 1755 de 2016, y se permitirá una única oportunidad para que el responsable de pago, se presente a realizar cruce de cartera, cruce contable, entrega de estado de pagos, resolución de glosas y/o devoluciones que se hayan presentado en término del artículo 56 de la ley 1438 de 2011, y se proyectara un acta de depuración de cartera, la cual quedará en firme desde el mismo momento de la firma de quien se presente a nombre de uno y de otro.

Acompañamiento y asesoría en temas relacionados de facturación, rips y contratación.

Valor propuesta mensual: a convenir

Cordialmente

OSCAR DANIEL LEON
CC:80.542.012